

152219

17 ABR 1970



152.219

SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I. P. S.  
CLASE A 41  
SUBCLASE D

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE LOPEZ MORCILLO

RESIDENCIA: VALENCIA.- Mateu y Sanz nº 11

ENUNCIADO: UN PANTALON PERFECCIONADO

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



17 ABR 1970

1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
5 ral un pantalón perfeccionado, que se caracteriza esencial-  
mente porque en cada pernil presenta una estrecha ventana  
alargada, cuyos márgenes colaterales están provistos de oje-  
tes o corchetes, a través de los cuales pasa un cordón con-  
vencional que, entrecruzándose, realiza el ajuste de cada -  
10 pernil a las piernas.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa  
lo siguiente:

15 La figura 1ª muestra una perspectiva del pantalón  
que se solicita en el que aparece exclusivamente la ventana  
y ojete colaterales.

La figura 2ª muestra en perspectiva el cierre de  
dicha ventana mediante un cordón que realiza el ajuste a -  
20 las piernas.

De la descripción de los dibujos que antecede se  
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento -  
del objeto de la invención que es como sigue:

25 El pantalón que se solicita, se caracteriza esen-  
cialmente porque en cada pernil -1- presenta una estrecha  
ventana alargada -2- cuyas márgenes están provistas de oje-  
tes -3- o corchetes.

El paso de un cordón convencional -4- a través  
de dichos ojete -3- realiza el cierre parcial de dicha -  
30 ventana alargada -2- y el ajuste de cada pernil -1- a las



17 ABR 1970

1       piernas ( no representadas), alejando parcialmente a estas  
          últimas.

5       No se considera necesario hacer más extensa esta  
          descripción para que cualquiera persona perita en la mate-  
          ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
          así como las ventajas que de su realización industrial han  
          de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más  
          señalados son las siguientes:

10       1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que  
          la provisión de ventanas y ojetes en los pernils del pan-  
          talón, se elaboran a través de un proceso simplificado, en  
          cuanto a fases operativas, que es determinante de costos -  
          muy asequibles en general.

15       2ª.- Facilidad de uso, gracias a la combinación  
          de un cordón que cierra parcialmente dichas ventanas per-  
          mitiendo un ajuste rápido de cada pernil a las piernas.

20       3ª.- Novedad funcional, determinada por unas -  
          ventanas con ojetes colaterales que además de permitir el  
          ajuste a las piernas deja ver parcialmente a estas últimas,  
          constituyendo un avance importante en la técnica aplicada  
          a la fabricación de pantalones de fantasía por el alicien-  
          te que presenta para su uso, por lo que es evidente que el  
          Modelo que se solicita adquiere una utilidad práctica singu-  
          lar por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función  
          a que se destina.

25       Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
          se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-  
          va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
          y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
          páginas siguientes:

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- UN PANTALON PERFECCIONADO, caracterizado -  
esencialmente porque cada pernil presenta una estrecha ven-  
tana alargada, cuyas margenes colaterales estan provistas  
de ojetes; a través de los cuales pasa un cordón conven-  
5 cional que realiza el ajuste de cada pernil a las piernas,  
dejando ver parcialmente a éstas últimas.

5

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
UN PANTALON PERFECCIONADO ".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -  
la presente Memoria, que consta de seis páginas mecanogra-  
fiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 septiembre 1969

BERNARDO UNGRIA  
p.p.

15

20

25

30



17 ABR 1970

fig. 1ª

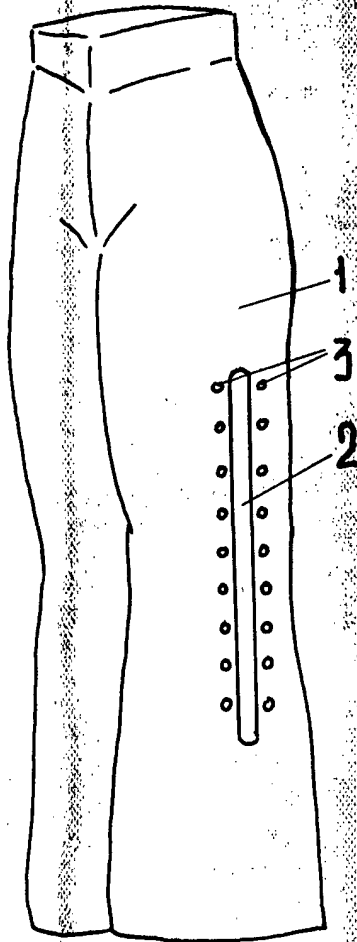
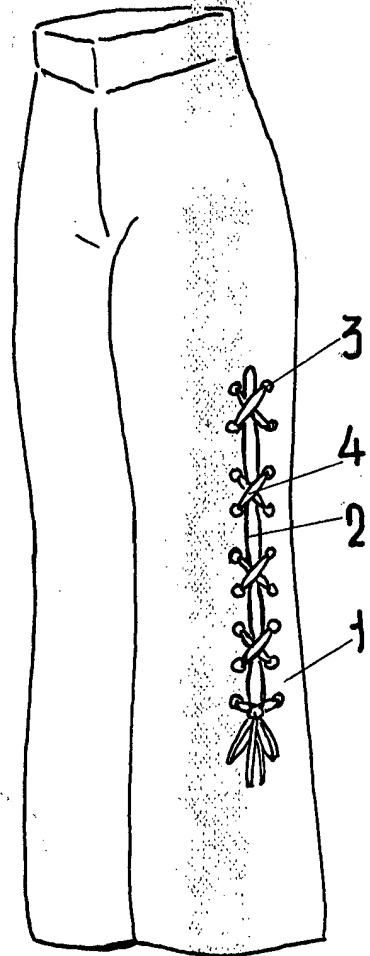


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Septiembre de 1969  
BERNARDO UNGRIA

p. p.